

# LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, jueves 12 de abril de 1888.

NUMERO 85

**ADMINISTRACION**

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

**CALENDARIO.**

**ABRIL de 1888.**

TIENE ESTE MES 30 DÍAS.

Jueves 12.—San Julio, papa; san Zenón, obispo; san Sabas, mr.; san Víctor, mr.; san Constantino, obispo y confesor.

**CONTENIDO.**

**SECCION OFICIAL.**

**Poder Ejecutivo.**

Decreto.

**Secretaría de Justicia.**

Acuerdos.

**Secretaría de Gobernación.**

Oficio.—Lista.

**Secretaría de Fomento.**

Acuerdo.—Circular.—Oficios.

**Administración Judicial.**

Edictos.

**Régimen Municipal.**

**sección Científica.**

**Anuncios.**

**SECCION OFICIAL.**

**PODER EJECUTIVO.**

Nº 2.

**BERNARDO SOTO,**

COMANDANTE EN JEFE DEL EJERCITO Y PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA,

De conformidad con el inciso 2º del artículo 102 de la Constitución;

DECRETA:

Art. único.—Convócase á sesiones ordinarias al Congreso Constitucional, para las doce del día primero de mayo próximo.

Dado en el Palacio Presidencial, en San José, á los once días del mes de abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

**BERNARDO SOTO.**

El Subsecretario de Estado en el despacho de lo Interior,  
**JOSÉ ASTÚA AGUILAR.**

**SECRETARIA DE JUSTICIA.**

Nº 119.

Palacio Nacional.

San José, 11 de abril de 1888.

El Presidente de la República acuerda: que el Segundo Agente Fiscal de esta provincia, Licenciado don Ramón García, siga encargado del despacho del Primer Agente Fiscal, mientras dure la ausencia del propietario, don José Ramón Chavarría.—Comuníquese.

SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Justicia,  
**ESQUIVEL.**

**SECRETARIA DE GOBERNACION.**

Nº 104.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Gobernación.

Gobernación de la provincia de Guanacaste.—Liberia, 3 de abril de 1888.

Tengo el honor de informar á Ud. que, en el mes pasado se dieron varias disposiciones respecto á los trabajos de puentes y caminos, pues en algunos cantones de la provincia aun no se han concluido.

Se ha continuado la recaudación del detalle municipal, levantado para el establecimiento de la línea telegráfica entre esta ciudad y la villa de Nicoya; y espero que en el presente mes, se realizará el contrato de la colocación de postes en la sección que corresponde á este cantón.

Con el objeto de dar el informe anual, y de saber la situación económica de los fondos municipales, pedí los estados del caso á las Tesorerías respectivas.

Habiéndome informado de que varios de los delitos que se someten en la provincia, se quedan impunes, porque los Jueces de Paz de los barrios no dan el aviso que debieran dar, he dirigido órdenes á los Jefes Políticos, á fin de que en adelante, se evite la repetición de tan grave omisión.

Aunque mi antecesor dió algunas disposiciones respecto al cumplimiento de las leyes del Registro Civil, tendré que repetir las, porque he observado que muy pocas personas cumplen con ellas.

La salubridad pública en toda la provincia, es muy satisfactoria.

Los casos de viruela que ocurrieron en esta ciudad, fueron tan benignos que no produjeron la más ligera alarma. A pesar de esto, se han dictado algunas medidas para prevenirla en lo sucesivo.

En el barrio del Limón del cantón de Santa Cruz, hubo cinco casos de una

enfermedad que se creyó era "Colerín". Habiendo fallecido dos de las cinco personas atacadas, se envió á aquel lugar al Médico del Pueblo, quien informó que por los síntomas de la enfermedad y por los fenómenos que se observaron en las personas que fallecieron, sospechaba que la muerte fué causada por un envenenamiento animal, proveniente de que el maíz *pujagua* que se usó para la fabricación del *chicheme*, estaba averiado por un hongo venenoso: que el envenenamiento no fué malicioso porque las mujeres encargadas de la preparación del *chicheme*, fueron las primeras en tomarlo y sufrir sus malas consecuencias.

Incluyo á Ud. el informe del señor Agente Principal de Policía de esta provincia.

Con la mayor consideración, me suscribo de Ud. muy atento y seguro servidor.

**JUAN V. BUSTOS.**

**LISTA de los dueños de títulos detentados hoy, por defectuosos.**

Pedro González Vargas. a.	105 t. 45 D.
José María Soto Quesada. "	120 " " "
Primo Vargas Valverde. "	149 " " "
Juan Cortés Arroyo. "	173 " " "
Carmen Hernández Villalobos. "	191 " " "
José María Tames Bogarín. "	199 " " "
Supremo Gobierno. "	256 " " "
Ramón Herrera Fuentes. "	259 " " "
Basilia Quirós Mondragón. "	537 " " "
Juan José Abarca Sánchez. "	478 " " "
Joaquín Trejos Madrigal. "	1006 " " "
Juana Calderón. "	1025 " " "
Lic. Francisco M. Fuentes. "	1083 " " "
Juan Carranza Osés. "	1134 " " "
Josefa Romero Porras. "	1249 " " "

Se inscribe con fecha:

En el Partido de Hipotecas, marzo 28.  
En el Partido de Personas, marzo 31.  
En el Partido de San José, marzo 2.  
En el Partido de Heredia, marzo 18.  
En el Partido de Occidente, febrero 22.  
En el Partido de Cartago, febrero 27.

Registro General de la Propiedad e Hipotecas.—San José, abril 9 de 1888.

**BENITO SERRANO.**

**SECRETARIA DE FOMENTO.**

Nº 264.

Palacio Nacional.

San José, 10 de abril de 1888.

Tomado en consideración el memorial en que el señor don Walter J. Ford solicita se le devuelva el valor de los gastos hechos en la importación de dos reses de ganado vacuno, raza Durham, traídos de los Estados Unidos de Norte América, con goce del beneficio establecido por decreto de 15 de octubre de 1885.

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Que se pague al solicitante la cantidad de setenta y dos pesos, que es el valor de dichos gastos, según cuentas presentadas á esta Secretaría.—Publíquese.

SOTO.

El Subsecretario de Fomento encargado del despacho,  
**JOSÉ ASTÚA AGUILAR.**

Nº 71.

Palacio Nacional.

San José, 7 de abril de 1888.

**CIRCULAR á los señores don Mariano Montealegre, don Manuel Aragón, don Manuel Carazo, don Angel Miguel Velázquez y don Juan Rojas.**

SEÑOR:

El señor Presidente de la República, en acuerdo fechado el 2 de los corrientes, se ha servido elegir á U. para miembro de la Junta que, según el artículo 3º del acuerdo nº 253 de 31 de marzo anterior, ha de dirigir en colaboración con el Comisionado General del Gobierno, todo lo relativo á la participación que debe tomar Costa Rica en la Exposición Universal de París en 1889.

Esta Secretaría espera que U. se dignará prestar á la Nación el contingente de sus luces, aceptando dicho nombramiento.

Me complazco en asegurar á U. que soy su respetuoso servidor.

**JOSÉ ASTÚA AGUILAR,**  
Subsecretario.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Fomento.

Señor:

Por su atento despacho nº 17, fecha 7 del presente, me he impuesto del acuerdo del día 2, por el cual el señor General Presidente de la República se ha servido nombrarme para miembro de la Junta que ha de dirigir en colaboración con el Comisionado General del Gobierno, todo lo relativo á la participación que debe tomar Costa Rica en la Exposición Universal de París de 1889.

Acepto con el mayor gusto el importante cargo con que se me honra. Sírvase, señor Secretario, dar

mis más cumplidas gracias al señor Presidente de la República, y aceptar las seguridades de consideración con que me suscribo de U. muy atento seguro servidor.

MANUEL CARAZO.

San José, 8 de abril de 1888.

San José, 9 de abril de 1888.

Señor Secretario de Estado  
en el despacho de Fomento.

S. O.

Señor:

Tengo el gusto de corresponder á su muy grata nota n.º 71 del 7 de los corrientes.

Sírvase manifestar al señor Presidente de la República que con gusto haré cuanto esté de mi parte por llenar cumplidamente los deseos del Gobierno.

Soy de U. con toda consideración muy atento seguro servidor,

MANL. ARAGÓN.

San José de Costa Rica, abril 9 de 1888.

Señor Subsecretario de Fomento.

Palacio Nacional.

Señor:

Por su atento oficio n.º 71 de 7 de abril del corriente año, he sido informado que el señor Presidente de la República, en acuerdo fechado el día 2 de los corrientes, se ha servido elegirme para miembro de la Junta que según el artículo 3 del acuerdo n.º 253 de 31 de marzo anterior, ha de dirigir en colaboración con el comisionado general del Gobierno, todo lo relativo á la participación que debe tomar Costa Rica en la Exposición Universal de París de 1889.

Acepto con gusto este nombramiento, y suplico á U. se digne manifestárselo así al señor Presidente de la República.

Con toda consideración me suscribo de U. muy atento seguro servidor,

MARIANO MONTEALEGRE H.

San José, 9 de abril de 1888.

Señor Subsecretario de Estado  
en el despacho de Fomento.

Pte.

Señor:

He recibido la atenta nota de U. marcada con el número 71 de fecha 7 del corriente, en la cual me participa que el señor Presidente de la República ha tenido á bien elegirme para miembro de la Junta que ha de dirigir en colaboración con el comisionado general del Gobierno, todo lo relativo á la participación que debe tomar Costa Rica en la Exposición Universal de París en 1889.

Ruego á U. se sirva poner en conocimiento del señor Presidente que acepto el nombramiento, y que me será honroso colaborar con el

encargado especial del Gobierno para los fines que él se propone.

Con muestras de distinguido aprecio, me complazco en suscribirme de U. respetuoso servidor,

A. M. VELÁZQUEZ.

Señor Subsecretario de Fomento.

San José, abril 10 de 1888.

Impuesto por el atento despacho de U. n.º 71 fecha 7 del corriente, de que el señor Presidente de la República se ha servido elegirme miembro de la Junta que ha de preparar todo lo que Costa Rica enviará á la Exposición Universal de París en 1889, me es grato manifestarle que acepto el honroso cargo que se me ha conferido y que en el cumplimiento de él empeñaré todos mis esfuerzos.

Soy de U. atento y seguro servidor,

J. ROJAS.

San José, 10 de abril de 1888.

Señor Ministro de Fomento.

Señor:

Pongo en conocimiento de Ud. que el toro de mi propiedad, llamado Irazú, de raza Aieshire, murió de morriña el 19 de febrero anterior, y que pocos días después recibí el ternero Kentucky y la ternera Florida, de raza Durham, de 18 meses de edad, próximamente, que habia pedido á los Estados Unidos de América por medio de Mr. Ford, y que son los mismos á que alude uno de los párrafos del informe que tuve el gusto de dirigir á Ud., con fecha 23 de enero último; juntos han causado un gasto de \$ 409-35.

Con toda consideración soy de Ud. atento servidor.

BERNARDO SOTO.

## ADMINISTRACION JUDICIAL

### EDICTOS.

Ante este Juzgado se ha presentado la señora Juana Alpizar y Vargas, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, solicitando información para justificar el derecho de posesión de un terreno inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo septuagésimo cuarto, folio ciento noventa y nueve, finca número cuatro mil cuatrocientos doce, Occidental, inscripción número uno, ó lo que es lo mismo para rectificar la medida de la finca que se describe así: terreno de potrero, constante de diez hectáreas, cuarenta y ocho áreas, treinta y cuatro centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, de superficie plana una parte; y otra accidentada, situado en el barrio de Santiago, tercer distrito, primer cantón de esta provincia, y colindante: al Norte, río de "Ciruelas" en medio, con terreno de los señores Ramón Montenegro y Manuel Sánchez; al Sur, con calle particular en medio, con ídem del señor Juan González; al Este, con ídem de este mismo señor González; y al Oeste, con ídem de los señores Paulino Villalobos, Inocente y Ponciano Bolaños, estimado dicho terreno en trescientos cincuenta pesos.—Esta finca habia sido inscrita en el Registro de la Propiedad antes dicho; pero estimándose en doscientos pesos, por ser menos la medida, esto es, como en seis hectáreas, veintinueve áreas, y sesenta y cuatro centímetros cuadrados; y hoy que la referida señora Juana Alpizar y Vargas, interesada, ha notado ser más el terreno, al

practicar su medida resultó que la perjudica en seis manzanas, esto es, cuatro hectáreas, diez y nueve áreas, treinta y tres centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados, y estima esta parte en ciento cincuenta pesos, formando un todo de trescientos cincuenta pesos, valor de toda la finca.—En consecuencia, se les señala el término de treinta días, á todos los que se crean con derecho y fueren desconocidos en el inmueble descrito, para que se apersonen, parándose les el perjuicio consiguiente.

Juzgado de la Instancia.—Alajuela, abril 5 de 1888.

JOSÉ M. ACOSTA.

Carlos Zamora S.,  
Secretario.

3. v. l.

NICOMEDES ROJAS ARRIETA, Alcalde único del cantón del Puriscal.

A quienes interese, hace saber: que el señor Elías Guzmán y Fallas, mayor de edad, soltero, labrador y vecino del cantón de Desamparados de esta provincia, se ha presentado á este despacho, pidiendo justificación de posesión de la finca que se describe así: terreno constante de dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, de superficie varia, poblado de caña de azúcar, plátanos y rastrojos. libre de gravámenes, situado en el barrio de Santiago del Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José, bajo los linderos siguientes: por el Norte, terreno de Rafael Quesada, un zanjón en medio; al Sur, terreno de Manuel María Calvo; al Este, con ídem del mismo Calvo; y al Oeste, con terreno de Domingo Salazar y de Liborio Morales, calle real en medio.—Este terreno lo hubo por herencia de su finado padre Rafael Guzmán; y vale ciento veinticinco pesos.—Y se publica el presente con treinta días de tiempo para los efectos de ley.

Dado en la villa del Puriscal, á las dos de la tarde del día nueve de abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

NICOMEDES ROJAS A.

Leandro Retana.—José M. Murillo.

3. v. l.

NICOMEDES ROJAS ARRIETA, Alcalde único del cantón del Puriscal.

A quienes interese, hace saber: que el señor Próspero Guzmán y Fallas, mayor de edad, soltero, labrador y vecino del cantón de Desamparados de esta provincia, se ha presentado á este despacho, pidiendo justificación de posesión de la finca que se describe así: terreno constante de dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, poblado de charral, de superficie varia, situado en el barrio de Santiago del Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José, y bajo los linderos siguientes: por el Norte, terreno de Pedro Fallas, quebrada grande en medio; al Sur, terreno de Rafael Quesada, calle real en medio; al Este, terreno de Miguel Calvo; y al Oeste, terreno de Eulalia Trejos.—Este terreno lo hubo por herencia de su finado padre Rafael Guzmán; y vale ciento veinticinco pesos.—Y se publica el presente con treinta días de tiempo para los efectos de ley.

Dado en la villa del Puriscal, á las dos y tres cuartos de la tarde del día nueve de abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

NICOMEDES ROJAS A.

José M. Murillo.—Leandro Retana.

3. v. l.

JOSÉ MARÍA ACOSTA, Juez Civil y de Comercio en 1.ª Instancia de la provincia de Alajuela.

A quienes interese, hace saber: que en el expediente creado á solicitud de don Saturnino Lizano y Gutiérrez y doña Angélica Guardia y Solórzano de Lizano, sobre liberación de unos gravámenes que pesan sobre unas fincas, ha recaído la resolución que literalmente dice: "Juzgado de 1.ª Instancia. Alajuela, á las dos de la tarde del día cuatro de abril de mil ochocientos ochenta y ocho.—Vista la anterior solicitud en que el señor don Saturnino Lizano y Gutiérrez y su esposa doña Angélica Guardia y Solórzano de Lizano, mayores de edad, cónyuges, agricultor el varón, de oficio doméstico la mujer y vecinos de la ciudad de San José, en que solicitan se declaren libres dos fincas de gravámenes y que, se describi-

rán á continuación y á cuya solicitud están de acuerdo el señor Agente Fiscal de esta provincia don Samuel Castro y Castillo, doña Canuta Alfaro y González y doña Atanasia Arrieta y Alfaro, con autorización esta última de su esposo don Hilario Ruiz y Corral, todos mayores de edad, casados los varones, de oficio doméstico las mujeres, viuda la segunda y vecina de San José, y los demás de este vecindario. Las fincas se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cuarenta y cuatro, folios ciento noventa y uno, quinientos cuarenta y tres, quinientos cuarenta y cinco y quinientos cuarenta y siete, bajo los números siete mil trescientos cuarenta y uno y siete mil trescientos cuarenta y dos, asientos cuatro y siete, y se describen así. Primera: casa de habitación con una parte de alto, de veinticinco varas de frente, equivalentes á veinte metros, novecientos milímetros, por cincuenta varas de fondo, equivalentes á cuarenta y un metros, ochocientos milímetros, ubicada en un solar de la misma extensión, sitos en la primera manzana al Noroeste de la plaza principal de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, linderos: Norte, propiedad de Anselmo González; Sur, Palacio Municipal, calle pública en medio; Este, solar municipal, hoy de cuartel de esta ciudad, calle en medio; y Oeste, solar de la mortuoria de Petronila Alfaro y González, hoy la casa que en seguida se describirá y solar de la misma. Segunda: casa y solar situados en el mismo punto y contiguos á la finca anterior, lindante: Norte, propiedad de Carlos Silva; Sur, solar del Palacio Municipal, calle en medio; Este, la casa anteriormente descrita; y Oeste, propiedad de Marcelina González de Orozco: medida superficial, de la casa diez varas ó sean ocho metros, trescientos sesenta milímetros al frente, por siete varas ó sean cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de fondo, y del solar veinticinco varas ó sean veinte metros novecientos milímetros de frente, por cincuenta varas ó sean cuarenta y un metros ochocientos milímetros de fondo. Habidas estas fincas, el primero por compra que de ellas hizo al señor don Adolfo González y Alfaro, y la segunda por herencia que le cupo á la muerte de su finado padre General don Tomás Guardia y Gutiérrez; y cuya adquisición según se expresa en el escrito de demanda, la hicieron en el concepto de estar libres de todo gravamen; pero por informes del Registro averiguaron que junto con otros bienes habían sido adjudicados á don Francisco González Brenes, hoy finado, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, pagándole la suma de veinticuatro mil cuarenta y seis pesos cincuenta y un centavos que le correspondió por aporte y gananciales en su matrimonio, con la finada doña Petronila Alfaro, honorarios de albacea y parte de quinto que dicha señora le legó, adjudicándosele además en esta mortuoria por convenio de partes las sumas siguientes, con obligación de pagarlas en dinero efectivo en esta forma: á las deudas y costos de la mortuoria, cuatro mil novecientos treinta y un pesos sesenta y dos centavos; á los pobres vergonzantes parientes inmediatos de la causante señora Alfaro, mil treinta y tres pesos veinticinco centavos, á doña Canuta Alfaro y González, de calidades expresadas, quinientos diez y seis pesos sesenta y dos y medio centavos; igual suma á doña Atanasia Arrieta y Alfaro también de calidades dichas: al Hospital y Lazareto, cuarenta y dos pesos treinta y cinco centavos y cuarenta y cinco centavos de centavo; cincuenta pesos en fincas de San Gregorio: nueve pes-

de arrendamiento de misas; y mil ciento cincuenta pesos que se le abonaron por una suma que, con bienes de la testadora pagó por cuenta de don Manuel Agüero.—Aseguran que todas estas sumas fueron pagadas por el señor González Brenes, según informes que ellos invieron; pero no constando en el Registro el pago, y siendo desconocidas las personas á quienes se entregaron esas sumas, con excepción del señor Agente Fiscal que representa la mancomunada de Hospital, y de las referidas señoras doña Canuta Alfaro y doña Anastasia Arrieta, piden se declaren libres del gravamen las referidas fincas, por razón de la adjudicación hecha á don Francisco González Brenes.—Seguido este expediente de liberación por los trámites legales, y considerando que vencidos los términos del emplazamiento publicado en la Gaceta Diario Oficial número ciento diez y nueve de diez y ocho de noviembre de mil ochocientos ochenta y siete, ninguna persona se ha presentado gestionando en contra de la liberación pedida, de conformidad con los artículos 319, 325, 335 y 336 de la Ley Hipotecaria, declárase libres del gravamen referido las fincas designadas; y expídase á favor de los interesados testimonio de esta providencia.—José M.<sup>a</sup> Acosta.—Carlos Zamora S., Secretario.”

Es conforme.  
Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia.—Alajuela, á la una de la tarde del día nueve de abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

JOSÉ M.<sup>a</sup> ACOSTA.

Carlos Zamora S.,  
Srio.

Andrés Alfaro Orozco, mayor de 61 años, viudo, agricultor y de este vecindario, solicita título posesorio para inscribir en el Registro de la Propiedad á nombre de la sociedad conyugal de él y su finada esposa Isabel Ramírez Carvajal, una casa de habitación construida una parte de adobes y el resto de horcones, madera labrada la mayor parte y techo de teja, compuesta de un cañón circular de caedizos, y el terreno en que está ubicada, plano, sembrado de café, caña y plátanos, situado en el barrio de Santa Gertrudis de Grecia, distrito segundo, cantón tercero de Alajuela.—Linderos: Norte y Oeste, propiedad de Luciano Ballester; Sur, calle en medio, ídem de Ricardo Dent; y Este, ídem del mismo señor Dent: mide la casa 8 metros, 50 centímetros de frente y lo mismo de fondo, y el terreno setenta y cinco áreas próximamente: vale toda la finca \$ 400-00; habida, la casa por construcción á sus expensas y el terreno por compra á Cleto Araya.—Y se publica esta demanda para que el que tenga oposición que hacer lo verifique dentro de treinta días que al efecto se le señalan.

Alcaldía única.—Grecia, 9 de abril de 1888.

JOSÉ JIMÉNEZ.

Abel Vega L. Juan Vega L.  
3 v. 1.

A quienes interese se hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor Rafael Gamboa y Jiménez, mayor de cuarenta años, casado, agricultor y de este vecindario: ha solicitado información para la inscripción de una casa y terreno cultivado de café y potrero, situado en el centro de esta villa, distrito primero, cantón tercero de esta provincia; constante el terreno de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas, noventa y seis decímetros cuadrados y la casa ubicada en dicho terreno con ocho metros, treinta y seis centímetros de frente, por seis metros seis-

cientos ochenta y ocho milímetros de fondo.—Linderos: al Norte, río Tiribí en medio, propiedad de Ezequiel Flores y herederos de Juan Retana; Sur, ídem de herederos Eduvigis Fernández Este, calle en medio, ídem herederos de don Manuel Antonio Bonilla; y Oeste, ídem de herederos de Domingo Gamboa y Juan Fernández: fué adquirida por compra á los señores Marcela Flores Chacón, José, Amalia y Jesús Quesada y Flores: sin ningún gravamen.—Se señalan treinta días para que los que tengan algún derecho en el terreno y casa descritos, se presenten á legalizarlo.

Alcaldía única.—Desamparados, 11 de abril de 1888.

A. LÓPEZ.

Alejo Mora Jiménez. Carmen Chacón.

En esta Alcaldía se tramita el juicio de sucesión del señor Ramón Barahona y Niñez, que fué de este vecindario.—En consecuencia, cito y emplazo con noventa días de término á todos los que se consideren con derecho que deducir, para que lo verifiquen en el término señalado, con apercibimiento de que el que no lo verificare pasará la herencia á quien correspondiera.—También hago saber: que á las doce de este mismo día, la señora Manuela Torres y Ortega, esposa que fué del causante, tomó posesión el cargo de albacea testamentario.

Alcaldía primera.—San Ramón, marzo 24 de 1888.

PROCOPIO GAMBOA.

José M.<sup>a</sup> Mora. Juan B. Romero.  
3 v. 3.

Pedro Castro Segura, mayor de 34 años, viudo, agricultor y de este vecindario, demanda título posesorio de una casa de habitación, de horcones, madera labrada y teja y el terreno en que está ubicada, plano, sembrado de café, situado en el "Mesón", barrio de Santa Gertrudis de Grecia, distrito 2.<sup>o</sup>, cantón 3.<sup>o</sup> de Alajuela; linderos: Norte, propiedad de Petra Ferrero; Sur, calle en medio, ídem de Manuel Alvarez; Este, calle en medio, ídem de Ramona Jara; y Oeste, ídem de Rafael Rivera; mide la casa, 6 metros, 27 centímetros de largo y 5 metros de ancho; y el terreno 17 áreas, 47 centiáreas y 24 decímetros cuadrados; habida la casa por construcción á sus expensas y el terreno por compra á Manuel Alvarez; vale \$ 119; y se publica esta demanda para que el que tenga oposición que hacer, lo verifique dentro de 30 días que al efecto se señalan.

Alcaldía única.—Grecia, 3 de abril de 1888.

JOSÉ JIMÉNEZ.

Luis Arce Chacón.—E. Chacón Z.  
3 v. 2.

A quienes interese hago saber: que la señora Vicenta Miranda Chavarría, mayor de treinta años, casada, de oficio doméstico y vecina del centro de esta villa, solicita información para probar posesión por más de doce años, de la finca que se describe así: casa de habitación y sus dependencias, con el solar en que está ubicada, situada en esta villa de San Rafael, nuevo cantón de la provincia de Heredia. Linderos: Norte, calle pública en medio, propiedad de Joaquín Hernández; Sur, ídem de los herederos de Sebastián Camacho; Este, con ídem de Santiago Sánchez; y Oeste, calle pública de por medio, ídem de Trinidad Ramírez. Hubo la casa por haberla construido con sus propios recursos, y el solar por herencia de su finada madre Catarina Chavarría. Está libre de gravámenes, y tiene por estimación doscientos pesos.

Se publica el presente aviso, y se emplaza en virtud de él á los que tengan algún interés, con el término de treinta días, para que ocurran á esta oficina á hacerlo valer.

Alcaldía Única Constitucional del cantón de San Rafael.—Marzo 22 de 1888.

EUSTAQUIO PÉREZ.

Espiritu Santo Chavarría.—Pedro C. Contreras.  
3 v. 3

EZEQUIEL HERRERA, Jefe de lo Contencioso-administrativo.

Hace saber que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor José María Arrieta y Serebo, denunciando un terreno baldío que posee y cultiva, situado en el barrio de San Jerónimo de la villa de Grecia, distrito tercero, cantón tercero de la provincia de Alajuela, distrito segundo, cantón segundo escolar de la misma provincia, constante, próximamente, de cien hectáreas, y lindantes por todos rumbos, con terrenos baldíos. Se publica para que los que tuviesen que hacer alguna oposición, se presenten á formalizarla dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, abril 2 de 1888.

EZEQUIEL HERRERA,  
Alfonso Jiménez.  
Srio.

3 v.—3.

BENJAMÍN CASTRO BARRANTES, Alcalde único de la villa de la Unión, por ministerio de la ley.

A quienes interese hago saber: que don Jesús Sanabria y Solano, mayor de cuarenta años, viudo, agricultor y de este vecindario, ha sido nombrado albacea provisional en la mortuoria de su esposa Fidelia Ramírez y Herrera, que fué mayor de treinta años, de oficio doméstico y de este vecindario; habiendo aceptado dicho cargo con arreglo á la ley, á las ocho de la mañana del día cinco del presente mes.

La Unión, 5 de abril de 1888.

BENJAMÍN CASTRO B.

Francisco Vargas Q.—José Torres.  
3 v. 2.

Se señala el término de noventa días para que todo el que tenga derechos que deducir en la mortuoria de la señora doña Fedelia Ramírez y Herrera, que fué mayor de treinta años, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, lo verifiquen ante esta autoridad en el término dicho.

Alcaldía única.—La Unión, 5 de abril de 1888.

BENJAMÍN CASTRO B.

Francisco Vargas Q.—José Torres.  
3 v. 2.

A las doce del sábado 28 del corriente, se rematará en la puerta de entrada del Palacio de Justicia y en el mejor postor el derecho que don Roberto A. Crespi tiene de ejercer el pacto de retroventa en los inmuebles inscritos en el Registro de la Propiedad, tomos 191 y 252, folios 542 y 13, finca 10,042, Oriental, asientos 4 y 5 que se describen así: solar situado en el barrio de San Francisco, distrito 6.<sup>o</sup>, cantón 1.<sup>o</sup> de la provincia de Cartago, lindante: Norte calle en medio, potrero de herederos de Lorenzo Vázquez; Sur, cerco de Juana Ceño; Este, potrero de Manuel Coto; y Oeste, solar de Joaquín Calderón, Juan Agustín Ortega y Francisco Jiménez. Mide como 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados; y una ladrillera que se compone de una galera de madera cuadrada, cubierta de zinc y teja, de 41 metros, 800 milímetros de largo y 26 metros, 900 milímetros de ancho; otra galera cubierta también de zinc y teja que tapa un horno que mide 4 metros, 150 milímetros de largo ó igual ancho, constando la galera de 25 metros, 80 milímetros de largo por 8 metros, 300 milímetros de ancho, inclusive media docena de palas, media ídem de picos y 20 moldes ó gradillas. Estos inmuebles están hipotecados á favor de don Simeón Guzmán y Contreras: el solar por \$ 500-00 y la ladrillera por \$ 700-00 y réditos: fueron vendidos

por don Roberto Aldefaro y señora Catalina Crespi á doña Carolina María de iguales apellidos por \$ 2,700-00 y el derecho de ejercer la retroventa estipulada á favor del primero de los vendedores se vende valorado en \$ 300-00 en virtud de ejecución que contra este sigue la compradora por cantidad de pesos que le deba.—Acorda el que quiera hacer postura.

Juzgado 2.<sup>o</sup> Civil en 1.<sup>a</sup> Instancia.  
—San José, abril 19 de 1888.

RAMÓN CARRANZA.

Anselmo Folio,  
Srio.  
3 v. 2.

EZEQUIEL HERRERA, Jefe de lo Contencioso-administrativo.

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo, se ha presentado don José Mercedes Rojas, denunciando hasta quinientas hectáreas de terreno baldío en el punto llamado "Buena Vista", en Orosí, distrito 4.<sup>o</sup>, cantón 2.<sup>o</sup> de la provincia de Cartago, distrito 5.<sup>o</sup>, del cantón 2.<sup>o</sup> escolar de la misma, lindante: por todos rumbos con tierras baldías.

Y se publica este denunciación, para que las personas que tuvieren que hacer alguna oposición, se presenten á formalizarla en esta oficina, dentro del término legal de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 7 de abril de 1888.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,  
Srio.  
3 v. 2.

A la una de la tarde del día ocho de mayo entrante, se rematarán en el mejor postor, en la puerta exterior del Palacio de Justicia, las fincas siguientes: 1.<sup>a</sup>—Casa de habitación llamada "de abajo", situada en el pueblo de Curridabat, distrito 11, cantón 1.<sup>o</sup> de esta provincia, constante de 40 varas, equivalentes á 33.440 m. de frente y 8 varas, ó sean 6,688 m. de fondo, ubicada en un terreno como de 4 manzanas, ó sean 2 hectáreas, 79 áreas, 55 centiáreas y 84 centímetros cuadrados de extensión, plantado de café y entre los siguientes linderos: Norte, propiedad del Presbítero Manuel Hidalgo, calle en medio; Sur, propiedad de don Alejandro Aguilar; Este, ídem del mismo Presbítero; y Oeste, calle en medio, con propiedad de don Alejandro Aguilar, María Frutos y Ramón Morales. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 70, folio 221, bajo el n.<sup>o</sup> 5.151, "Oriental," á sientos n.<sup>o</sup> 3. Adquirida sin gravámenes por compra á la señora Francisca Bonilla, de único apellido. 2.<sup>a</sup> Terreno constante de 3 manzanas, 9.696 varas cuadradas, equivalente á 2 hectáreas, 77 áreas, 43 centiáreas y 86 centímetros cuadrados de extensión, poco más ó menos, situado en el punto llamado las "Piedras", del mismo pueblo de Curridabat, distrito 11, cantón 1.<sup>o</sup> de la provincia de San José, con los siguientes linderos: Norte, propiedad de Manuel Hidalgo, río María Aguilar en medio; Sur, con propiedad de Luis Otto von Schrötter; Este, con ídem de Gerardo Hidalgo; y Oeste, con ídem de Julián Hidalgo. Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 215, folio 295, bajo el n.<sup>o</sup> 18.974, "Oriental", asiento 1.<sup>o</sup> Adquirido lo mismo que el anterior. 3.<sup>a</sup> Terreno constante de 3 manzanas, 7.450 varas cuadradas, equivalente á 2 hectáreas, 61 áreas, 74 centiáreas y 11 centímetros cuadrados de extensión.

sión, situado en el punto llamado "La Laguna" del mismo barrio de Curridabat, distrito II, cantón 1º de esta provincia; con los siguientes linderos: Norte, con propiedad de Francisco Gutiérrez, calle en medio; Sur, propiedad de Julián Hidalgo; Este, con ídem de Luisa Hidalgo y cafetal de Miguel Madrigal; y Oeste, con ídem de Ceferino Fernández. Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 215, folio 299, bajo el nº 18.975, "Oriental", asiento 1º, y adquirida como las anteriores. La primera está valorada en tres mil pesos, la segunda en mil quinientos y la tercera en mil ochocientos pesos. Estos bienes pertenecen á la mortuoria de don Francisco Hidalgo Bonilla, y se venden en virtud de ejecución que contra dicha mortuoria siguen los señores Otto von Schrötter. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º civil en 1ª Instancia.—San José, 5 de abril de 1888.

MELCHOR CAÑAS.

Arturo Sáenz,  
Srio.

3 v. 3.

YO, RAMÓN CARRANZA, Juez 2º civil en 1ª instancia de esta provincia.

Cito y emplazo á todos los interesados en las sucesiones de María Antonia Jiménez y Valverde y sus dos hijos menores Juan Bautista y José Adán Saborío y Jiménez, todos vecinos del barrio de San Juan de esta ciudad, casada la primera con José Saborío y Rojas, para que dentro de noventa días á contar de esta fecha, se muestren partes en el respectivo juicio de sucesión á que he dado principio, ó bajo el apercibimiento de que si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda.

Juzgado 2º Civil en 1ª Instancia de la provincia de San José.—Abril 7 de 1888.

RAMÓN CARRANZA.

Anselmo Volio,  
Secretario.

La señora Mercedes Abarca y Durán, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio del Zapote de esta ciudad, con fecha 31 de marzo anterior, se presentó en esta Alcaldía pidiendo se levante información para justificar la posesión por 30 años, de la finca que se describe así: terreno con una casa en él ubicada, situada en el barrio del Zapote de esta ciudad, distrito 5º, cantón 1º de esta provincia; el terreno está cultivado de café y plátanos, linda esta finca: al Norte, propiedad de Juan Abarca Durán; Sur, propiedad de José María Abarca; al Este, propiedad de Benito Abarca; y Oeste, propiedad de Bruno Muñoz, calle en medio; medida de la casa 5 metros, 16 milímetros de frente, por igual fondo, y del terreno 8 áreas, 73 centiáreas y 61 decímetros cuadrados, más ó menos; la hubo por herencia de su señora madre Manuela Durán; no tiene gravámenes y la estima en cincuenta pesos.—Se publica este edicto para que todo el que tenga derecho á la finca descrita ú oposición que hacer á la inscripción de la misma en nombre de la solicitante, se presente en este despacho á verificarlo dentro de treinta días.

Alcaldía 3ª.—San José, abril 3 de 1888.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan J. Meléndez,  
Secretario.

3 v. 2.

A las doce del día treinta de los corrientes, se han de vender al mejor postor y en el portón principal del Palacio Municipal de esta ciudad, los bienes siguientes:—Una casa de habitación construida de herones, compuesta de una sala, tres cuartos, cocina y corredor, ubicada en un terreno de agricultura y pasto, plano en su mayor parte, constante, la casa, de

quince varas de largo por siete de ancho, ó sean cinco varas cuadradas, equivalentes á setenta y tres metros, treinta y ocho decímetros y cuarenta centímetros cuadrados; y el terreno, de setenta y seis hectáreas, cincuenta y dos áreas, noventa y un metros y doce decímetros cuadrados, situado en el barrio de la Concepción de la villa de Grecia, distrito segundo del tercer cantón de esta provincia, lindante: al Norte, terreno de José Angel Soto antes, hoy de sus herederos, quebrada de los "Durán" de por medio; Sur, terreno de José María y de Juan de Dios Arias, río Tacares en medio; al Este, con terreno de Julián Cerdas; y al Oeste, calle pública de por medio, con terreno de don Mateo Mora, y sin calle en medio, con propiedades de la mortuoria de Juan y Juana Cerdas, Juan Mª Hernández y Ramona Palma. Esta finca tiene la servidumbre pasiva de la entrada bajo tranqueiras para terrenos de los señores Julián Cerdas y Ramón Conejo; está valorado el terreno á razón de quince pesos manzana, y la casa en cien pesos. Y un terreno situado en el mismo barrio, distrito y cantón que la finca anterior, de agricultura, de superficie plana, lindante: al Norte, con terreno de Juan Mª Hernández; al Sur, ídem de Ramona Palma; al Este, con ídem de la testamentaria de Juana Cerdas; y al Oeste, con terreno de don Mateo Mora, calle pública en medio; mide sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, que es lo que equivale á una manzana.—Está valorado en 25 pesos. Estos bienes están en el Registro de la Propiedad en nombre de los finados Juan y Juana Cerdas, á cuya mortuoria pertenecen, y se venden de orden de este Juzgado, á solicitud de partes, previa información de necesidad y utilidad para el pago de deudas y gastos de la expresada mortuoria. Quien quiera hacer postura ocurra.

Juzgado de 1ª Instancia de Alajuela.—7 de abril de 1888.

JOSÉ Mª ACOSTA.

Carlos Zamora S.,  
Srio.

3—1

Con noventa días de término cito y emplazo á todos los que tengan algún derecho que deducir en la mortuoria de la señora Josefa Estanislada Brenes Ocampo, que fué mayor de 73 años, de oficios domésticos, de este vecindario y casada con el señor Manuel del Pilar Ramírez Bolaños, mayor de 83 años, viudo, agricultor y de este domicilio, quien desde hoy queda en posesión del cargo de albacea de dicha finada, el cual aceptó. La citación se hace á todos los interesados, bajo el apercibimiento establecido en el artículo 561 Código de Procedimientos civiles, para que dentro del término señalado se presenten á hacer valer sus derechos.

Juzgado único.—Santo Domingo, abril 4 de 1888.

ALBINO VILLALOBOS.

J. Abrahán Rodríguez B.—Juan C. Bolaños.

3 v. 3.

Con noventa días de término, cito y emplazo á todos los interesados desconocidos que hubiere en las sucesiones ab-intestato de los jóvenes José Mª y Liduvina Zamora y Segreda, que fueron célibes y de este vecindario, á cuyas mortuorias he dado principio, y en las cuales ha tomado posesión del cargo de albacea provisional, la señora doña Beatriz Segreda y Zamora, viuda, mayor de edad, de oficio el cuidado doméstico, y de este vecindario, madre legítima de los causantes antes expresados, en esta misma fecha.

Alcaldía 2ª Heredia, 7 de abril de 1888.

J. Fco. Fonseca.

Arturo E. Pupo,  
Srio.

**AVISO.**

Con fecha de hoy á la una de la tarde, previo el juramento de ley, tomé posesión de su destino como escribiente de esta Alcaldía don Alejo Mora Jiménez.

Alcaldía única.—Desamparados, abril 10 de 1888.

A. LÓPEZ.

Rafael Solano. Florentino Garbanzo.

**REGIMEN MUNICIPAL.**

**Agencia Principal de Policía de la provincia de Cartago.**

Lista de los animales existentes en el fondo de Policía de esta ciudad, hasta el día de la fecha.

Diciembre 12 de 1887.—Una yegua baya, mostrenca, parida.

Diciembre 28.—Un caballo retinto, entero.

Enero 1º de 1888.—Un novillo barcino, chingo.

Febrero 2.—Un ternero zardo, negro.—Una vaca hosca, herrada, con una marca semejante á una V.—Una vaquilla alazana.

Febrero 8.—Una vaquilla negra, con un fierro parecido á una V.—Una yegua retinta.

Febrero 11.—Un toro hosco.

Febrero 17.—Una vaquilla negra, mostrenca.

Los que se crean con derecho á ellos ecurran á legalizarlo en el término de ley.

RÓMULO M. PACHECO.

2 v. 1.

**SECCION CIENTIFICA.**

**Observaciones meteorológicas.**

DEL LICEO DE COSTA RICA.

Latitud 9º 56' N.—Longitud 84º 8' O. Altura 1135 metros.

**Temperatura en grados centígrados**

1888.—ABRIL	5	6	7	8	9	10	11
7 h. a. m.	17,9	20,0	19,8	18,7	19,1	18,5	18,7
2 h. p. m.	23,4	21,1	21,6	20,9	19,8	24,1	21,7
9 h. p. m.	19,3	19,6	18,0	17,8	17,1	17,3	....
Término medio	20,0	20,1	19,4	18,6	18,3	19,3	....
Mínimum.	15,8	17,3	17,7	17,5	15,6	14,8	15,8
Máximum.	24,6	22,2	23,3	23,3	20,5	24,1	22,3

**Humedad porcental. lluvia en milímetros.**

Máxima Ojo	90	77	95	88	81	—
Mínimum Ojo	65	75	65	63	71	65
Lluvia milim.	—	—	—	1,6	—	—

**OBSERVACIONES**

meteorológicas verificadas en la ciudad

de San José.

Abril 10.

Termómetro centígrado.

7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Tér. medio
17,50	22,50	18,	19,33

Viento.		
E.	NE.	SE.
Estado de la atmósfera.		
Despejado.	Despejado.	Despejado.
Barómetro.—Término medio, 662.		

**ANUNCIOS.**

**DIARIO OFICIAL.**

A los señores suscritores á esta publicación se avisa: que habiendo comenzado el segundo trimestre, correspondiente al año en curso, conviene que aquellos que en calidad de tales suscritores deseen continuar recibiendo este Diario, tengan la bondad de pasar á esta Imprenta á renovar la suscripción.

PROGRAMA de la retreta que se dará esta noche al señor Presidente.

- 1ª.—OVERTURA.—"La Reina Blanca," por Metra.
- 2ª.—FANTASÍA.—"La Favorita," por L. Mayeur.
- 3ª.—COEUR DES FIANÇAILLES.—"Lohengrin," por Wagner.
- 4ª.—VALSE.—"L'île Misterieuse," par Ch. Perin Fils.

San José, abril 12 de 1888.

JOSÉ PERAZA.

**"La Costarricense,"**

**Fábrica de sellos de Hule.**

En este acreditado establecimiento, tan conocido en el país por la perfección y baratura de sus trabajos, se despacha á la orden, según modelos que pueden verse en el Catálogo de obras ya ejecutadas, existen en casa de Echeverría & Castro, únicos agentes de la fábrica.

T. SIBAJA,  
Propietario.

20 v. 7.

**AVISO.**

En las librerías de esta capital y en la Curia Eclesiástica, se encuentran de venta:

- Catecismo abreviado de la Doctrina Cristiana \$ 0. 25
- Catecismo grande id. id. " 1. 00
- Compendio de Historia Sagrada " 0.25
- Historia Sagrada grande " 1.00
- 40 cuadros de Historia Sagrada con su respectivo marco de madera de encina, cada colección, 7. 00

20. v. 17.

**PARA SEMBRAR**

**MAIZ, FRIJOL Y ARROZ**

se alquila un magnífico terreno de agricultura, por manzanas, á precio equitativo, en la finca EL REPASTO, frente al potrero denominado NUESTRO AMO, en los Ojos de Agua.

San José, marzo 13 de 1888.

15 v. 14.